



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1123-R-2021**  
**Piura, 06 de agosto de 2021**

**VISTO,**

El expediente N°000054-5501-21-4, de fecha 02 de agosto del 2021, que presenta la **Mg. FATIMA SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita el cese definitivo por límite de edad y la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del ex servidor administrativo Sr. Luis Vivanco López.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°163-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cese definitivo por límite de edad del servidor administrativo Sr. Luis Vivanco López, a partir del 22 de agosto de 2021, para lo cual se informa que el administrado de acuerdo a su fecha partida de Nacimiento y documentos de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo personal registra como fecha de nacimiento el 21 de agosto de 1951, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia, puesto que, ha sido trabajador de la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso el 01 de junio de 1979 en la condición de contratado, confiriéndosele el nombramiento el 01 de mayo de 1982, tal como lo dispone la Resolución Rectoral N°779-R-82. A la fecha de cese (22 de agosto del 2021), se encuentra adscrito a la División de Seguridad de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico - Nivel "A" con el cargo clasificado de Mecánico III, acumulando un total de: Cuarenta y dos (42) años, dos (02) meses y veintiún (21) días de servicios efectivos prestados a la Administración Pública. Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 en su artículo 34<sup>a</sup> inciso c) y 35<sup>a</sup> inciso a), concordante con el artículo 186<sup>a</sup> inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar término a la Carrera administrativa. Asimismo, en aplicación a lo dispuesto del Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4<sup>a</sup> numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios- la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio así como de la forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente cálculo:

**Monto Único Consolidado (MUC) 42 AÑOS, 02 MESES Y 21 DIAS**

**42 AÑOS**

$574.93 \times 42 = 24,147.06$

**02 MESES**

$574.93 / 12 \times 02 = 95.82$

**21 DIAS**

$574.93 / 12 / 30 = 33.53$

**TOTAL: S/. 24,276.41**

SON: Veinticuatro mil doscientos setenta y seis y 41/100 nuevos soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1601-2021-OPPTO-OCP de fecha 04 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención a la solicitud de Compensación por tiempo de servicios del servidor administrativo Sr. LUIS VIVANCO LOPEZ, a partir del 22 de agosto del 2021 por cese definitivo por límite de edad, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de apertura 2021, en:

CTS

CERTIFICADO : 0854

META : 0005

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

PARTIDA : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Monto : S/. 24,276.41 soles





## RESOLUCIÓN RECTORAL N°1123-R-2021 Piura, 06 de agosto de 2021

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 492-2021-OCAJ-UNP, de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina, se DEBE CONSIDERAR PROCEDENTE el Cese definitivo por causal de límite de edad del servidor administrativo, Sr. LUIS VIVANCO LOPEZ, a partir de 22/08/2021, asimismo RESULTA PROCEDENTE EL PAGO DE CTS a favor del Sr. LUIS VIVANCO LOPEZ, ascendente al monto de S/.24,276.41 VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES, informado y coberturado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación respectivamente SIN EMBARGO, ESTE DEBERA SER GESTIONADO UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCION DE CESE Y A PARTIR DEL 22/08/2021,

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece el término de la carrera administrativa en su Artículo 34: "La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) **Cese definitivo**; y,
- d) Destitución.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo 35, en concordancia con lo establecido en el artículo 186 - a) del Decreto Supremo N°005 - 90 - PCM:

- a) **Límite de setenta años de edad**
- b) Pérdida de la Nacionalidad;
- c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.
- f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 54°; "Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) C.- Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio. En caso de cese y posterior reintegro, la cantidad pagada surte efecto cancelado el tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1123-R-2021**  
**Piura, 06 de agosto de 2021**

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – CESAR**, por causal de límite de edad (70 años) al servidor **administrativo Don LUIS VIVANCO LOPEZ**, adscrito a la División de Seguridad de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, **A PARTIR DEL 22 DE AGOSTO DEL 2021**, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado a partir de esa fecha, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO 2º. – AGRADECER** al servidor administrativo cesante, don **LUIS VIVANCO LOPEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

**ARTICULO 3º. - DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor administrativo Don **LUIS VIVANCO LOPEZ**, a partir del 22 de agosto del 2021, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación.

**ARTICULO 4º. - AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor administrativo **LUIS VIVANCO LOPEZ**, debiéndose otorgar al administrado el monto total de **S/. 24,276.41** (Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y seis y 41/100 nuevos soles).

APellidos y Nombres	CTS A PAGAR (Art 4.5 del D.S. N°420-2019-EF)	TOTAL
LUIS VIVANCO LOPEZ	S/.24,276.41	S/.24,276.41

**ARTÍCULO 5º CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR\_DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)  
14 copias / ICQP

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO  
SECRETARIA GENERAL